

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Los señores **LAURA LILIANA BERMUDEZ VELANDIA y WILSON PRADA NAVARRO** mediante apoderada judicial instaura demanda de jurisdicción voluntaria- Divorcio por mutuo consentimiento.

El juzgado al revisar la anterior demanda, junto con sus anexos, advierte lo siguiente:

El poder especial que adjuntó a la demanda la parte accionante, no se aporta con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto es, que en el contenido del poder se informe expresamente el correo electrónico de la apoderada judicial a quien se le confirió poder, el cual debe coincidir con el que se encuentra inscrito ante el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados); Debe la parte demandante allegar con las formalidades de ley, el memorial por medio del cual confiere poder especial a la abogada para llevar la representación judicial en el presente proceso.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a inadmitir la demanda, y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, interpuesta mediante apoderada judicial por los señores **LAURA LILIANA BERMUDEZ y WILSON PRADA NAVARRO** por las razones antes descritas.

**SEGUNDO:** Conceder el término legal de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo (Artículo 90 C.G.P.)

**TERCERO: RECONÓCESE y TIÉNESE** a la Dra. **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.660.457 expedida en Barranquilla-Atlántico., y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No.154.148 del C. S.J., como apoderada judicial de los Señores **LAURA LILIANA BERMUDEZ y WILSON PRADA NAVARRO**, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez

